

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS
 Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.
ADMINISTRACIÓN:
 Gobernador Provincial de Oviedo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

BASES DE TRABAJO para el personal de las fábricas de cerillas y cajitas envases de la Compañía Arrendataria de Fósforos, aprobadas por el Jurado Mixto Nacional de Federación de Cerillas

FABRICA DE CAJITAS DE TARAZONA (Conclusión)

	JORNAL — Pesetas	DESTAJOS	
		UNIDAD	PRECIOS — Pesetas
1.—Preparación del cartón: Encargado	4,50		
Jornaleros	4,00		
2.—Confección de tacos: Jornaleros	4,00		
3.—Colocación de la lija: Jornaleros	4,00		
4.—Armado de cajitas: Preparado			
Encargado	4,30		
Jornaleros	4,00		
Transportistas: Jornaleros	4,00		
5.—Tarugueras: Destajo a	»	Gruesa	0,2585
6.—Gomeras: Destajo a	»	Idem	0,2585
7.—Etiqueteras: Destajo a	»	Idem	0,2585
8.—Empaquetado y envasado: Jornaleros	4,00		
9.—Fabricación de papel lija: Jornaleros	4,00		

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

VEDADOS DE CAZA

D. Eustaquio Huelga Fernández, como Presidente de la Sociedad de Cazadores y Pescadores "La Protectora", de Figaredo (Mieres), y en nombre y representación de la misma, acudió a este Gobierno en suplica de que fueran declarados "Vedado de caza", los terrenos de propiedad particular siguientes:

Monte y Cordal de Polio, en Figaredo y Turón, de una cabida aproximada de 500 hectáreas, siendo sus linderos: Norte, con caseríos de los pueblos de la Hueria de San Juan, de Mieres; Sur, con margen derecha del río Turón y Caudal bajando; Este, con caseríos de la parroquia de Urbiés, del concejo de Mieres, y Oeste, con caseríos de la Raiz Rozadas.

Tablado de Mieres, Cordal de Talambrío, en las parroquias de Ujo y Figaredo, con cabida aproximada de 600 hectáreas, y cuyos linderos son: Norte, con caseríos de las parroquias de Valdecuna y Cenera; Sur, con caseríos de Villayana y Muñón Cintero, del concejo de Lena; Este, con margen izquierda de los ríos Lena y Caudal, y Oeste, con caseríos de La Fabariega, parroquia de Cenera (Mieres); y Trechuro, del concejo de Lena.

Cueto Ramón, en la parroquia de Santa Cruz (Mieres), con 400 hectáreas de cabida aproximada, y lindando: Norte, margen izquierda del río Aller bajando; Sur, con caseríos de Carabanzo y Sanriella, de Pola de Lena; Este, con caseríos de Caleyo, Castro y Valdefarrucos, del concejo de Aller, y Oeste, margen derecha del río Lena.

Visto el resultado del expediente instruido al efecto, en el cual se han cumplido todas las formalidades legales, he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del Reglamento de 3 de Julio de 1903, para aplicación de la Ley de Caza vigente, declarar, por providencia de 22 de Septiembre último, "Vedado de caza" por cinco años, los expresados terrenos.

Lo que, en cumplimiento del texto legal antes citado, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, advirtiendo que dicha declaración se entiende concedida siempre que los interesados cumplan ante la Hacienda pública, Ayunta-

se determinan, continuarán del mismo modo a virtud de lo que prescribe el artículo 64 de la Ley de Jurados mixtos.

Base 63. Estas bases tendrán efecto a los quince días hábiles posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta de Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán interponer recurso contra el anterior acuerdo en el plazo de diez días, a partir de su publicación en este periódico oficial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Madrid, 20 de Julio de 1933.—El Secretario, Fermín Loriga.—Visto bueno, El Presidente, José Lorenzo.

(«Gaceta» 5 de Septiembre)

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Base 60. Durante el tiempo de vigencia de estas bases se estudiará por la representación patronal la posibilidad de implantar un régimen de retiros a los obreros que por razón de su edad y trabajos prestados puedan acogerse a este beneficio.

Base 61. Se conciertan estas bases por el periodo de dos años, y de no ser denunciadas por ninguna de las partes con tres meses de antelación a la fecha de su término, se entenderán prorrogadas tácitamente por otros dos años, y así sucesivamente por periodos iguales.

Base 62. Los obreros que disfruten condiciones más ventajosas de las que en las presentes bases

Base 57. Además de la remuneración fijada en la base 56 para los trabajadores de las fábricas de cerillas y de cajitas, seguirá concediéndose en la fábrica de Coruña a las obreras de llenado el plus de las obreras de armado de cajoncitos, 0,25 pesetas por día de trabajo, y a las de armado de cajoncitos, 0,125 pesetas por día de trabajo, cuya norma viene establecida de antiguo entre esas operarias y la Compañía Arrendataria de Fósforos

Base 58. El pago de los jornales se hará semanalmente dentro de las horas de trabajo y en la misma fábrica, conforme determina el artículo 46 de la ley relativa al Contrato de trabajo.

Base 59. Los obreros tendrán derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado, pero habrán de demostrar la necesidad urgente de ello.

miento de Mieres y demás entidades en que sea necesario, con los requisitos que procedan, debiendo, además, tener presente lo que se dispone en el párrafo 2.º del artículo 11 del citado Reglamento de 3 de Julio de 1903.

Oviedo, 11 de Octubre de 1933.

El Gobernador

José Pérez de Rozas.

R. al núm. 3.991

COMISION GESTORA PROVINCIAL

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo a que se refiere el Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta anunciada para contratar la instalación de un lavadero mecánico y cámara de fumigación y desinfección en el nuevo Manicomio provincial, por la cantidad de 73.900,01 pesetas, se pone en conocimiento del público que se abre dicha subasta por un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo al pliego de condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en el Negociado de Beneficencia de esta Diputación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece.

Las ofertas se harán en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y se presentarán en el Negociado mencionado durante los citados veinte días hábiles, y horas indicadas.

A toda proposición deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haberse constituido el depósito provisional importante 3.695 pesetas, que se elevará a definitivo por aquél a quien se adjudique el remate, constituyendo al efecto la suma de 7.390 pesetas. Unas y otras fianzas deberán constituirse en la Depositaria de Fondos provinciales, Caja general de Depósitos o sus Sucursales y en la forma que determina el Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Los que obren como mandatarios acompañarán poder notarial bastantado por el Letrado D. Pedro Mantilla Marín.

La subasta se celebrará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación el día once del próximo mes de Noviembre y hora de las doce, en la Sala de Subastas del Palacio provincial.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán redactarse con arreglo al modelo que se inserta al final.

Oviedo, 17 de Octubre de 1933.— P. A. de al C. G. P. El Presidente, Ramón G. Peña.—El Secretario, Pedro Mantilla,

Modelo de proposición:

Don N... N..., vecino de..., con cédula personal que presenta, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo mismo que del presupuesto y condiciones de la subasta para la adquisición e instalación de un lavadero mecánico y cámara de fumigación y desinfección

en el nuevo Manicomio de Asturias, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro e instalación por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y se advierte que será desechada cualquiera proposición que no exprese la cantidad en pesetas escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

(Fecha y firma del proponente)

Sesión de 26 de Septiembre de 1933

Presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. Valentín Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García Fernandez, García del Valle, Gonzalez Fernandez, Buylla y Pesquera, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca, en el camino de Luarca al Campo de Belén, trozo primero, importante 8.369,22 pesetas; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al expresado Ayuntamiento, con cargo al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad.

Se acordó aprobar las actas de recepción que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los caminos vecinales de Llares a Capareda, San Miguel a Vallés y Carancos a Villabajo, y que se remitan dos ejemplares de cada una de ellas al Ingeniero Jefe de Obras públicas.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó desestimar la instancia de D. José Santoveña Perez, vecino de Pelugano, solicitando que el impuesto que ha de satisfacer por la explotación que se propone realizar de una tejera, se le cobre solamente en proporción a los ocho meses de trabajo que en la misma se han de emplear, ya que, señalado en las tarifas la cantidad anual que han de satisfacer, no es posible mientras éstas no se modifiquen fraccionarla en cuanto a su percepción; la petición de la Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio, de que se inicien obras en aquel término municipal, para aliviar la situación de los obreros parados, por no poder realizarse por las causas que se expresan, las de construcción de caminos vecinales, únicas que la Diputación podría acometer en aquel concejo; y la instancia de D. Miguel Mendez García, vecino de La Roda, que solicita autorización para remover la pared y construir un paso salvacuneta en un terreno que linda con la carretera de Tapia a la Roda, por que, teniendo carácter comunal el terreno que pretende utilizar, no puede esta Diputación acordar nada con relación al mismo.

Vistas las bases que remite el Arquitecto provincial, para la adquisición de la maquinaria correspondiente al lavadero mecánico y cámara de

desinfección con destino al nuevo Manicomio, de conformidad con lo resuelto en la sesión anterior; se acordó, en consecuencia con el informe del Negociado correspondiente, que dicha adquisición e instalación de la maquinaria expresada, se verifique por subasta y que a tal efecto se presente por el Arquitecto provincial, los oportunos pliegos de condiciones a que la misma habrá de sujetarse.

Se acordó expedir a favor del Oficial encargado de la administración de la Casa de Caridad de San Lázaro, un libramiento a justificar por 300 pesetas, para pago de portes de ferrocarril, arrastres de carbón y alumbrado supletorio del Asilo, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo I, artículo 4.º del presupuesto especial del Establecimiento.

Se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil, durante el corriente mes:

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'58
Id. de paja de 6 id.	0'70
Id. de yerba de 12 id.	1'31
Litro de petróleo.	1'00
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	2'95
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	45'00
Quintal métrico de centeno.	43'00

Vista la cuenta de 160 pesetas, que remite D. Vicente Miranda, de esta capital, por la confección de cuatro mil carpetas de expedientes de apremio; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V., artículo primero, partida sexta, del presupuesto vigente.

Vistos la cuenta de 25.481,20 pesetas, que rinde el Administrador de la Residencia provincial de Niños, importe de los gastos por la lactancia durante el segundo trimestre del actual, y el presupuesto para el pago del tercer trimestre, que asciende a 34.845 pesetas; se acordó aprobarlos y pasarlos a la Ordenación de pagos, para que la primera se una al libramiento de su razón, y se expida por cuenta del segundo a favor del Administrador de la Residencia provincial de Niños, un libramiento por 24.626,20 pesetas, que sumadas a las 10.218,80 pesetas, sobrantes del trimestre anterior, forman el total del presupuesto para el cuarto trimestre.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención, para satisfacer las atenciones del próximo mes de Octubre, que importan en junto 1.112.572,09 pesetas, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados en el mes de Mayo último, por el Inspector Jefe y el encargado de la inspección especial D. Eusebio G. Olamendi, se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que para su abono y con cargo a la partida correspondiente del presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de 216'56 pesetas, a favor del administrador general de Arbitrios,

para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Estando en descubierto en el pago de arbitrios, como resultado de los expedientes de defraudación instruidos, D. José Baizán, de Casomera (Aller); D. Manuel Díaz y Díaz, de la misma vecindad; D. Domingo Antonio Baizán, del mismo Casomera; D. Silvino Menéndez, de Mieres; don Sigifredo Alvarez, y D. Bernardo González, de Campomanes; se acordó proceder contra dichos señores por la vía de apremio, designándose como Agente al efecto al Oficial de esta Diputación D. Jesús González.

Dada cuenta de las comunicaciones del Director de la Residencia provincial de 24 y 25 del corriente, participando en la primera haber terminado el tiempo destinado a las colonias de niños de dicho Establecimiento formadas por 43 niñas y 43 niños que permanecieron en Villamanín y 80 niños y 81 niñas que residieron en el Sanatorio de Candás durante 30 días cada uno de los grupos indicados sin que en el tiempo expresado hubiera ocurrido accidente lamentable alguno patentizándose por signos evidentes el excelente estado de salud de cuantos formaron parte de dichas colonias a las que prestaron valiosos servicios las Hermanas de la Caridad, Médico y personal subalterno del Establecimiento siendo también, añade, de hacer constar las atenciones recibidas de las Empresas de los Ferrocarriles del Norte y Carreño facilitando el traslado de los niños y de los señores D. Florentino Fierro, de Villamanín y D. Cesar M. Torner, de esta capital, el primero de los cuales se prestó gratuitamente al transporte de las mercancías de la colonia a la Estación del F. C. y viceversa, habiendo el segundo obsequiado a las niñas del Sanatorio de Candás con juguetes y funciones de cine; se acordó quedar enterada con satisfacción y dar las gracias a los señores mencionados.

Continuando en el examen iniciado en la sesión anterior de las instancias solicitando la concesión de becas para cursar los estudios que en las mismas se indican y con el fin de cubrir las vantes últimamente producidas y de proveer otras nuevas por existir consignación para ello en el artículo 12, partida 6.ª del Capítulo X del vigente presupuesto; tomada cuenta las circunstancias que concurren en los aspirantes, se acordó conceder las siguientes becas con las dotaciones que se figuran, las que, al igual que las concedidas por acuerdo adoptado en la sesión anterior, habrán de ser abonadas con cargo a dicha consignación del presupuesto; a María Teresa Tuero, de Colunga; María del Carmen Trinidad Fernandez Coronas, de Luarca; María Gonzalez García, de Grado; María Alicia Gonzalez, de Aller; Gerardo Pis Pando, de Colunga; Ana María Sanchez Torre, de Villaviciosa; con ciento veinticinco pesetas mensuales cada uno, para realizar estudios del Magisterio en esta capital, y para verificarlos en Cangas de Onís con igual dotación a María del Pilar Pelaez Rugarcía, de Llanes; a Anita Gonzalez Valle; María Iglesias Ojanguen y Olegario Martinez Garcia del concejo de Oviedo y Armando García Tortajada, para realizar dichos estudios también en la capital con la

dotación de setenta y cinco pesetas mensuales cada una; a Aquilina González y García, Marcelino Casado Sánchez y Román Sánchez Incógnito con la misma dotación de setenta y cinco pesetas al mes para realizar los mismos estudios en Gijón, en cuyo concejo radican; y a Clara Iglesias Castell, Armando Fernández Riera e Ignacio Díaz Valdés, también con setenta y cinco pesetas mensuales para realizar iguales estudios en Mieres, debiendo todos ellos justificar antes de percibir las subvenciones señaladas haber cumplido las formalidades establecidas para estos casos y de las que se hizo mención expresa en la sesión anterior.

Por la Presidencia se dió cuenta de la reunión últimamente celebrada con los Jefes Clínicos del Departamento de alienados del Hospital provincial y la conclusión formulada de reconocer la necesidad de trasladar a la brevedad posible el mayor número de dementes al nuevo edificio destinado a Manicomio y que con toda urgencia se proceda a la adquisición de las ropas y útiles indispensables a tal efecto y así se acordó, designándose al Sr. Vicepresidente y al Diputado Visitador del Hospital Sr. González para la adquisición de tales efectos.

Dada lectura de la Memoria presentada por el Interventor de fondos provinciales, a las que se referían las conclusiones de que se dió cuenta en la sesión de 12 del corriente, sobre diferentes particulares relacionados con las Resultas de presupuestos anteriores al desenvolvimiento del actual; liquidación que en su día pudiera realizarse en el mismo y en general sobre cuanto afecta a la Hacienda provincial y los medios para atender a lo futuro las enormes cargas y servicios que pesan sobre la Diputación si ha de cumplir debidamente los fines que le están encomendados, se acordó haber visto con complacencia las atinadas observaciones que en dicha Memoria se formulan y que se tengan en cuenta por sí fuera posible llevarlas a la práctica al confeccionar el próximo presupuesto provincial.

A fin de dar cumplimiento a lo resuelto en 25 de Julio próximo pasado sobre el personal facultativo que ha de estar afecto al nuevo Manicomio provincial, se acordó abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos alumnos y proveer mediante oposición las de Practicantes en el número y con las condiciones que en dichos particulares se establecen en el mencionado acuerdo.

Vista la instancia de D. José María López Oliveros, solicitando se le nombre Maestro instructor de la Escuela de Tipógrafos de la Residencia provincial, previa justificación de los estudios y trabajos a los que manifiesta habrá de someterse para acreditar su competencia, se acordó tenerla en cuenta en su día por si fuera posible acceder a lo que se interesa al confeccionar el próximo presupuesto.

Dada cuenta de la comunicación del Director de dicha Residencia provincial de Niños, acompañando relación por orden de méritos de los asilados que concurren a diversos Establecimientos docentes de la capital con expresión de los estudios probados en el presente curso, se

acordó quedar enterada con satisfacción.

A propuesta de la presidencia, se acordó reanudar las gestiones a fin de recabar de los Poderes públicos la concesión de la subvención que se tiene solicitada para el funcionamiento del nuevo Manicomio provincial la ampliación de crédito para la continuación de las obras de construcción de caminos vecinales, del edificio con destino a Escuela de Anormales y la resolución de cuantas peticiones penden en los diferentes Departamentos ministeriales y proseguir dichas gestiones en Madrid, en la fecha que en su día se señale.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta y cinco.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de acoplos para conservación de las carreteras de Navia a Grandas de Salime, sección de Boal a Illana, kilómetros 28 al 31, y Villalba a Oviedo a Puerto de Vega, kilómetros 1 al 3, ejecutadas por el contratista D. Francisco Cadenas León, con cargo a las anualidades 1932-1933, se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura o en las Alcaldías de Boal, Illano y Navia, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no ve-

EMULSIONES ASFÁLTICAS Y ASFALTOS "ATLANTIC"
(Calidades inmejorables.)
Solicítense precios y características a "ATLANTIC"-S. A. E.,
GIJÓN.—APARTADO 150.

rificarlo dentro del plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22).

Así mismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 11 de Octubre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea.

R. al núm. 3.990

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

D. Pedro Berros Sánchez, Secretario del Juzgado municipal de Quirós

y de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que por esta Junta se celebró el acta que dice: En la Sala capitular del Ayuntamiento de Quirós, a primero de Octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo la presidencia del Vicepresidente segundo en funciones, D. Antonio Suárez Canseco, por ausencia del Presidente propietario y enfermedad del primer Vicepresidente, se procede a dar cumplimiento en sesión pública en que la Junta está constituida, al artículo 12 de la Ley Electoral, a fin de sortear los Vocales que han de constituir esta Junta durante el bienio 1933-34 por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganadería, así como por matrícula industrial, utilidades y minas, siendo mayores contribuyentes con derecho a elección de com-promisarios para Senadores.

Recibida de la Alcaldía de este concejo la relación certificada en la que constan como mayores contribuyentes los que en aquélla figuran, se extendieron las papeletas correspondientes que fueron depositadas en una urna trasparente y practicada la insaculación, resultaron elegidos como Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería, los señores siguientes: D. Juan Álvarez García y D. Manuel García Viejo, como propietarios, y D. Miguel Viejo García y D. Vicente Viejo Viejo, como suplentes, y por industrial, don Ángel Viejo García y D. José García Cañedo, como propietarios, y D. Ginés Borbolla Noriega y D. Julián García Menéndez, como suplentes, acordándose por la presidencia que durante los primeros quince días de este mes se comuniquen este resultado a los interesados, y dejando certificación de la presente, se remita ésta a la Junta provincial del Censo, dándose por terminada, que firman los señores asistentes de que yo, Secretario, certifico.—Antonio Suárez, Gerardo Álvarez, Emilio García, Eduardo García, Ceferino Martínez.—El Secretario, Pedro Berros, están rubricadas.

Para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expíto la presente que visó el Sr. Presidente, en Quirós, a dos de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Berros.—V.º B.º El Presidente, Antonio Suárez.

R al núm. 3.985

DE VEGADEO

Don Francisco Veiguela Castañeira, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Vegadeo.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha primero del corriente, resultaron elegidos en el sorteo de mayores contribuyentes y así también para formar parte de la nueva Junta, como Vocales y Suplentes, en el próximo bienio de 1934 a 1935, los señores siguientes:

Inmuebles, cultivo y ganadería:

Vocales D. Vicente Barcia y don Alberto Cotarelo.

Suplentes, D. Julián García López, y D. Antonio Rodríguez Lombardero.

Industrial, impuesto de utilidades y minas:

Vocales, D. Gonzalo Ferreira Ló-

pez, y D. Bautista Santaefemia An-ciones.

Suplentes, D. Nemesio Pérez y Pérez y D. Elías A. ...or.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expíto la presente en Vegadeo, a 13 de Octubre 1933.—Francisco Veiguela.—El Secretario, Benjamín Simón.

R. al núm. 3.999

DE BOAL

A. González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Boal.

Doy fé: Que la referida junta, en sesión del 1.º del actual, celebró sorteo para designación de los Vocales a que se refiere el número tercero, y párrafo 2.º del número 4, de la Ley de 8 de Agosto de 1908, que ofreció el siguiente resultado:

Por territorial:

D. Anastasio Álvarez Sánchez y D. Félix García Sánchez.

Por industrial:

D. Francisco Trelles Malnero, y D. Arturo Celaya García.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expíto la presente visada por el Sr. Presidente, en Boal, a 4 de Octubre de 1933.—A. González.—Visto buenc, El Presidente, Juan M. Villamil.

R. al núm. 3.971.

Sección judicial

Alcaldía de Llanera

ANUNCIO

Formado el padrón para la cobranza de la patente nacional automovil del próximo año de 1934, queda expuesto al público en estas oficinas los quince primeros días del mes actual, y durante los quince siguientes se admitirán las reclamaciones que contra él se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Consistoriales de Llanera, a 2 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Celedonio García.

Alcaldía de Miranda

Formado el padrón para el impuesto de la patente nacional de circulación de automóviles, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Belmonte, 6 de Octubre de 1933.—El Alcalde, J. Valdés.

R. al núm. 3.968

Alcaldía de Somiedo

Se halla expuesto al público durante quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamación, el padrón del impuesto de patente nacional por circulación de automóviles del año 1934.

Somiedo, Octubre 3 de 1933.—El Alcalde, Faustino Álvarez.

R. al núm. 3.970

Alcaldía de Soto del Barco

EDICTO

Formado el padrón para el impuesto de la patente nacional de automóviles de este término municipal, para el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto del Barco, a 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Argudín.

R. al núm. 3.749

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

EDICTO

D. José Fernández Florez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que hallándose confeccionada la matrícula industrial, de comercio y profesiones, que ha de regir en el ejercicio de 1934, desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina para efectos de reclamaciones; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación de ninguna especie.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Martín del Rey Aurelio, a 11 de Octubre de 1933.—El Alcalde, José F. Florez.

R. al núm. 3977

Sección municipal

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Pino Chico, Juez de primera instancia de este partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente incoado a instancia de don José María Rodríguez Moreno y hermanos doña María de la Natividad, don Francisco, don Arturo, doña María de los Dolores y doña María de los Angeles Rodríguez Moreno, sobre modificación de apellidos, en el sentido de poder convertir en uno solo los dos de Rodríguez Monte, formando así el de R. Monte-Moreno, teniendo en cuenta que por una costumbre social inveterada se les aplica siempre como primer apellido el de R. Monte y el de Rodríguez Monte contracción el primer y apellidos los segundos, de los de su padre don Cipriano Rodríguez Monte, anteponiéndolos al apellido Moreno de su madre, con lo cual se originan frecuentemente confusiones que originan molestias y perjuicios y además que interesados en una sociedad indus-

trial, de cuya razón social forma parte el apellido R. Monte, les conviene conservar este apellido por el crédito mercantil con el adquirido, por cuyas razones y otras de menor importancia que alegaron, solicitan que previos los trámites correspondientes y publicación de edictos en los periódicos oficiales y sitios de costumbre, se informe favorablemente su pretensión para que por el Ministerio de Justicia pueda ser resuelto en tal sentido el expediente.

Acompañaron a su escrito diversos documentos acreditativos de que corrientemente se les aplica como primer apellido el de R. Monte o el de Rodríguez Monte y ofre-

comparezca en los autos y conteste tal demanda, quedando a disposición del mismo las copias simples presentadas en la Secretaría; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Gijón, cinco de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Magin Fernández.

R. al núm. 3.956

Juzgado de Villaviciosa

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de instrucción de Villaviciosa y su partido.

EXHALADOR WOLFF

Registrado y bajo la protección del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria como de clase 33 del nomenclátor técnico Oficial Español.

Productor de exhalaciones balsámicas y odoríficas de grata y confortadora sensación de bienestar.—CALIENTA.—REGENERA AMBIENTES.—CURA DISNEA.—PERFUMA.—HIGIENIZA.—DESCONGESTIONA BRONQUIOS. Posee raras virtudes para varios usos de UTILIDAD PUBLICA.—DE FACIL USO Y MANEJO.

Estuche 100 EXHALADORES WOLFF: 25,50 pesetas franco portes. Pagos: CONTRA REEMBOLSO, GIRO POSTAL O CHEQUE—BANCO

E. MARTZ, Apart. Co. central 935 MADRID (España) M. Heros 83.

dieron información testifical para comprobar los extremos citados.

Y para que conste y conocimiento de las personas que puedan tener interés en el suito, se expide el presente a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, aquellas o cuantos se crean con derecho a ello en el perentorio término de tres meses, a contar desde la fecha de esta publicación de estos edictos en los periódicos oficiales.—Infiesto cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Pino.—El Secretario judicial, Licenciado, Luis Riera.

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor don Jenaro Palacio Sanchez, Juez de primera instancia accidental del distrito de Occidente de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en los autos incidentales de pobreza, que promovió don Isidro Pérez y Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Madrid, contra otros y don Luis Innerarity, vecino que fué de esta población, y cuyo domicilio actual se desconoce, sobre declaración de pobreza para reclamación de cantidad, por la presente se emplaza a dicho demandado don Luis Innerarity, vecino que fué de esta villa y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de doce días

Hago saber: Que en el sumario número 77 de este año, por hurto de caballerías, he acordado con esta fecha llamar por el presente a Ramón Venero, sin segundo apellido, el cual residió hasta hace poco tiempo en San Justo, para que al día siguiente a la citación por el presente, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el objeto de practicar una diligencia judicial a instancias del Ministerio fiscal.

Dado en Villaviciosa, a once de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo Fernández Valladares.—El Secretario P. S. M., Fernando S. Santirso.

R. al núm. 3.966

Juzgado de Oviedo

Por la presente se cita y llama al perjudicado en sumario número 83, de 1933, seguido en este Juzgado por daños al mismo, contra Luis Alonso Fernández, D. Enrique Compane, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de notificarle la sentencia en el mismo dictada, por la cual se condena al penado entre otros cosas a pagar la indemnización de perjuicios en la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Oviedo, doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Ramón Calvo.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 510 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

VEGA MARTINEZ, Etelvino, hijo de Avelino y de María, de 37 años de edad, natural de Mieres, provincia de Oviedo, chapista de automóviles, y ha sido director del periódico "Juventud Roja", y cuyo último domicilio lo ha tenido en Madrid, calle de Martín de los Heros, 76; comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Capitán Juez militar de la Primera División Orgánica, don Pedro Moreno Muñoz, en el domicilio del Juzgado, calle de los Santos, número 3, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye por el delito de excitación a la rebelión militar, en la que se ha dictado contra él autos de procesamiento y prisión.

VILARICA FERNANDEZ, Manuel, hijo de Vicente y de Regina, natural de Puelles, Ayuntamiento de Villaviciosa, Oviedo, de 32 años de edad; comparecerá en el término de seis meses, en Oviedo, ante el Juez instructor D. Miguel Esperón García, Teniente del Regimiento de Infantería número 3, de guarnición en Oviedo, a fin de serle notificado de una instancia para que le sean aplicados los beneficios del indulto del advenimiento de la República Española, o puede manifestar si así lo cree más conveniente, su actual residencia donde se le notificará.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CANGAS DE ONIS

En poder de don Alfonso Mastas, vecino de la villa de Mastas, se halla depositada una vaca amarilla clara con la lora en el anca derecha, de unos seis años, está bien puesta, raza del país.

En doña Amparo Noriega, de la Gargantilla en esta ciudad, una novilla morica de 3 años; otra colorada con un cencerro, de 2 años; otra algo ratina de unos dos años. Las tres tienen en el asta derecha las letras G y J.

Lo que se hace público para conocimiento de su dueño a fin de que la recoja dentro del término de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio, previo pago de daños y gastos ocasionados pues pasado dicho plazo sin verificarlo se procederá a la venta en pública subasta.

Cangas de Onis 4 de Octubre de 1933.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Torres.

Escuela Tip. de la Residencia provincial